

Lenguas y Naciones: Dinámicas Sociolingüísticas
en la Europa del Siglo XXI

CARMEN ALÉN GARABATO*
Université Montpellier III

Resumen: La construcción lingüística de Europa se ha realizado a lo largo de los siglos al mismo tiempo que la construcción de los Estados, y su configuración actual es el resultado del contacto y de los conflictos entre los pueblos y naciones del continente. A lo largo de la historia, a cada tipo de gobierno o estructura estatal le corresponde una dinámica sociolingüística particular. Los acontecimientos recientes muestran la complejidad de la construcción geolingüística de Europa y merecen un análisis detallado. Las políticas lingüísticas de/en las instituciones europeas o las políticas supranacionales que tienen un impacto en los modos de gestión lingüística de los Estados son recientes y apenas han comenzado a sentir sus efectos en la dinámica sociolingüística de Europa. Pero, aunque la soberanía de los Estados en la materia no está amenazada, el peso de las instituciones europeas es cada vez más evidente y puede dar lugar a cambios reales.

PALABRAS CLAVE: CONSEJO DE EUROPA, CONSTRUCCIÓN EUROPEA, DINÁMICAS SOCIOLINGÜÍSTICAS, POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, UNIÓN EUROPEA

Abstract: *The linguistic construction of Europe has been achieved over the centuries along with the construction of States, and its current configuration is the result of contact and conflict between peoples and nations of the European Continent.*

* carmen.alen-garabato@univ-montp3.fr

Throughout history, specific sociolinguistic dynamics correspond to each type of government or State structure. Recent events show us the complexity of the geolinguistic construction of Europe, and deserve a detailed analysis. Language policies of/in the European institutions or supranational policies with an impact on State language planning are recent and have only just started to have their effects felt on the sociolinguistic dynamics of Europe. However, although State sovereignty in this matter is not threatened, the weight of the European institutions is more and more apparent and can bring about real changes.

KEY WORDS: COUNCIL OF EUROPE, EUROPEAN CONSTRUCTION, SOCIOLINGUISTIC DYNAMICS, LANGUAGE POLICIES, EUROPEAN UNION

A partir de una situación de diglosia (latín, dialectos vulgares), la variación lingüística específica de la sociedad feudal (ya reducida en el dominio escrito con la aparición de las *koïnè*s) comienza a disminuir con la estabilización de los Estados monárquicos en los que los *idiomas comunes* (Baggioni, 1997: 74-77) —desplazando al latín en Europa occidental— garantizan la gobernabilidad y la comunicación entre el poder y sus administradores, pero no necesariamente entre los súbditos. A partir de la Revolución francesa las lenguas se convierten en símbolos de la identidad de los pueblos y elementos constitutivos de los Estados-nación, tanto en el caso de Estados formados según el modelo francés (Estados revolucionarios), como de aquellos que siguen el modelo alemán (Estados románticos) (Baggioni, 1997; Thiesse, 1999). Las minorías lingüísticas se ven obligadas, a partir de ese momento, a integrarse en la mayoría, puesto que en los Estados modernos la norma es el monolingüismo institucional (basado en el modelo de una Nación-una lengua).

La gestión del multilingüismo en el interior de los Estados y el tratamiento que éstos reservan a las minorías (lingüísticas) es una cuestión de soberanía nacional hasta la Primera Guerra Mundial. Ésta muestra los límites de este modo de gestión lingüística. Por un lado, los acontecimientos evidencian el papel jugado por las minorías en la desestabilización interna de los imperios (Austriaco, Ruso y Turco, por ejemplo) y, por otro lado, tras el conflicto, muchas minorías expresan reivindicaciones lingüísticas y nacionales —espe-

cialmente en Europa central y en los Balcanes (Benoît-Rohmer, 2001)—. La protección de estas minorías se hace, entonces, caso por caso en un primer momento: autodeterminación (Pierré-Caps, 2001) —por ejemplo, la minoría eslovena en Carintia decidió por plebiscito, en 1920, su integración a Austria—, modificación de las fronteras, medidas concretas de protección, etcétera. Además, algunos tratados bilaterales garantizan la protección de grupos minoritarios que, tras el trazado de nuevas fronteras, se encuentran en Estados alóglotas: es el caso del tratado de 1920 entre Checoslovaquia y Austria, que tuvo como objetivo la protección de la minoría alemana de Checoslovaquia y de la minoría checa en Alemania (*cf.*, Kovács, 2001).

La Segunda Guerra Mundial pone de relieve el fracaso de estas políticas hacia los grupos minoritarios y condiciona una vez más la gestión de las minorías (y, por lo tanto, de sus lenguas) en Europa. Las soluciones caso por caso demuestran su ineficacia y surge la necesidad de establecer principios universales aplicables a todas las situaciones. Dos organizaciones internacionales se crean para ello: la Organización de las Naciones Unidas (1945) y el Consejo de Europa (1949). Pero el temor a despertar nuevos conflictos entre pueblos y Estados lleva a que durante años no sea posible establecer derechos colectivos, en favor de grupos que podrían desestabilizar el orden instituido por los Estados. Por esta razón, la protección de las minorías se integra en la protección de los derechos individuales: los derechos humanos (Dhommeaux, 2001). El artículo 2.1 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) es un buen ejemplo de esta tendencia:

Artículo 2.1: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El artículo 27 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 1966 va más lejos y prevé derechos para las *personas* pertenecientes a las minorías:

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a

tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

En 1994 la Convención internacional se centró en la protección de las minorías, al elaborar el *Convenio-marco para la Protección de las Minorías Nacionales* del Consejo de Europa. Por otro lado, una convención específica se ocupó de la protección de las “lenguas regionales o minoritarias” y creó la *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias* (2003) que trataré más adelante.

HACIA UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN LINGÜÍSTICA EN EUROPA

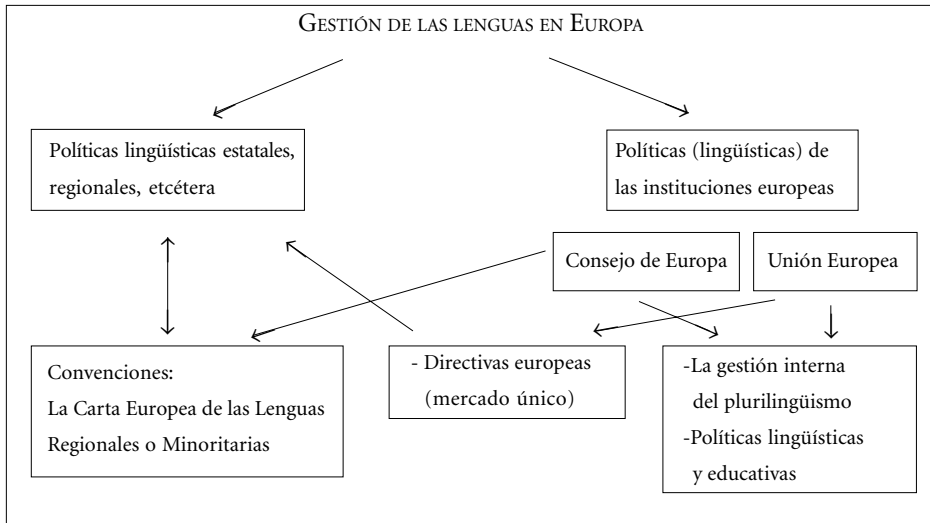
La *tercera revolución ecolingüística* de la que hablaba Baggioni (1997) está, sin duda, produciéndose. Por un lado, las relaciones de poder entre las lenguas han cambiado con la globalización (la economía internacional, las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación) y el “peso de las lenguas”¹ se mide ahora en términos de factores múltiples y a menudo nuevos como han señalado, entre otros, Alain Calvet y Louis-Jean Calvet (2009). Por otra parte, por primera vez en Europa, las políticas de Estado están sumisas, directa o indirectamente, a las leyes o tratados internacionales o supranacionales y las cuestiones lingüísticas se han convertido así en asuntos donde los Estados pueden verse obligados a rendir cuentas más allá de sus fronteras. En definitiva, como veremos, el espacio comunicacional (Glesgen, 2007; Kremnitz, 2008) de las lenguas de Europa es cada vez más amplio y más complejo.

Los acontecimientos recientes muestran la complejidad de la construcción geolingüística de Europa y merecen un análisis detallado. Las políticas lingüísticas de/en las instituciones europeas o las políticas supranacionales, que tienen un impacto en los modos de gestión lingüística de los Estados, son recientes y apenas comenzaron a hacer sentir sus efectos en la dinámica

¹ Tomo la expresión del Simposio “Le poids des langues” (Université de Aix-en-Provence, 27 y 28 de septiembre de 2007).

sociolingüística de Europa. Pero, aunque la soberanía de los Estados en la materia no está amenazada, el peso de las instituciones europeas es cada vez más evidente y puede dar lugar a cambios reales.

El siguiente diagrama muestra los roles de los Estados y de las dos principales instituciones europeas en materia lingüística:



EL CONSEJO DE EUROPA

El Consejo de Europa es una organización internacional con sede en Estrasburgo que reúne 47 Estados democráticos, casi la totalidad de Europa. Su misión es promover la democracia y proteger los derechos humanos y el Estado de derecho en Europa. Respecto de las lenguas, el Consejo de Europa ha elaborado la *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias*, el único texto internacional de carácter vinculante que se centra en la protección de las lenguas regionales o minoritarias.

La *Carta* crea obligaciones reales para los Estados que la adoptan, en eso radica la diferencia con otros textos. Así, por ejemplo, la *Declaración Univer-*

sal de Derechos Lingüísticos (1996),² contiene una serie de ambiciosos objetivos (derechos lingüísticos con vocación de universalidad), pero no forma parte del derecho internacional ejecutorio. El carácter vinculante de la *Carta* condiciona también la ambición de las exigencias que contiene: frente a la *Declaración Universal de Derechos Lingüísticos*, en la que (si exceptuamos los artículos, preposiciones, etcétera) los términos más frecuentes son, por orden de importancia, *lengua, derecho y comunidad lingüística*; y en la *Carta* dominan los verbos *comprometerse, estimular, prever, asegurar, permitir, velar, facilitar*, entre otros.

En efecto, la *Carta* no establece *derechos* y no contempla la protección de los grupos que hablan estos idiomas ni la protección de los locutores (Woehrling, 2005: 7): a partir de la constatación del fracaso de los enfoques anteriores en materia de protección de los derechos lingüísticos individuales o colectivos, la *Carta* propone que las lenguas sean protegidas como valores culturales del patrimonio europeo. En otras palabras, la protección de las lenguas minoritarias es un elemento más de la protección de la diversidad cultural. Este *enfoque cultural* tiene, además, como objetivo neutralizar la reticencia de algunos Estados que temen por su integridad nacional y que por ese motivo son reacios a aceptar los derechos de los grupos minoritarios. Veremos que, a pesar de todo, varios Estados europeos no han ratificado esta *Carta*.

Desde que fue adoptada por el Consejo de Europa (25 de junio de 1992), 25 Estados miembros la han *firmado y ratificado*, el último en hacerlo fue Bosnia y Herzegovina (ratificación en septiembre de 2010). Más de 60 lenguas regionales y minoritarias gozan actualmente en Europa de la protección de la *Carta*,³ pero el trato que reciben en sus Estados respectivos no es el

² Elaborada a iniciativa del Comité de Traducciones y Derechos Lingüísticos del PEN Club y del Centre Internacional Escarré per a les Minories Etniques i les Nacions (CIEMEN), con la participación de 32 centros PEN y 64 ONG de todo el mundo (Woehrling, 2005: 87-93).

³ La *Carta* no parte de una lista preestablecida, sino que deja que los Estados declaren las lenguas que responden a la definición de *lengua regional o minoritaria* establecida en su artículo 1, a saber: lenguas i) “habladas tradicionalmente en un territorio de un Estado por nacionales de ese Estado que constituyen un grupo numéricamente inferior al resto de la población del Estado, y ii) diferentes de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado; no incluye los dialectos de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado ni las lenguas de los inmigrantes”.

mismo en todos los casos. En efecto, una de las particularidades de este texto es la adopción del principio de la desigualdad entre las lenguas, y la constatación de que las medidas que son deseables en algunos casos son inaplicables en otros, por razones sociolingüísticas (número de locutores, estado de la *normativización*, prestigio, tradición literaria, etcétera) y sociopolíticas (estructura del Estado, reivindicaciones políticas de grupos minoritarios, entre otras). La *Carta* se presenta, en consecuencia, como un texto con compromisos modulables en función de las lenguas y de los territorios donde se hablan, al mismo tiempo insiste en que la protección de las lenguas regionales o minoritarias no debe hacerse en detrimento de los idiomas oficiales.

Hasta la fecha, 22 Estados no han ratificado la *Carta*, por diferentes razones (8 Estados la han firmado, pero no ratificado): algunos porque viven una situación de *cuasi* monolingüismo, como es el caso de Portugal; otros, como Irlanda, porque la lengua minoritaria (irlandés) es también la lengua nacional y oficial y, por lo tanto, no entra en el grupo de lenguas protegidas por la *Carta*. Por otro lado, algunos Estados han expresado desde su elaboración una desconfianza clara hacia este texto; es el caso de Francia, que firmó la *Carta* en 1999, pero que todavía no ha ratificado su firma, y también de Grecia, Bulgaria, Rusia y Turquía, por mencionar algunos países.

El debate que tuvo lugar en Francia cuando el entonces Primer Ministro, Lionel Jospin, firmó este documento es el mejor ejemplo del conflicto entre una política lingüística estatal, de tipo *unilingüista* (Boyer, 2001) y las nuevas exigencias europeas. Las palabras de Stefan Oeter, miembro del Comité de Expertos Independientes sobre la *Carta* y profesor de derecho internacional en la Universidad de Hamburgo, resume bien el debate:

El repertorio de lenguas se va completando poco a poco a medida que los diferentes Estados ratifican la *Carta*. Entre las lenguas que ya han sido beneficiadas se encuentran algunas extremadamente minoritarias y no lejos de la desaparición (como el istrorrumano en Croacia, el tatar en Rumanía, el aragonés en España, entre otras) y lenguas que gozan de una protección (más o menos) importante y que no son *minoritarias* en los territorios donde son habladas tradicionalmente (como es el caso del catalán o el gallego en España). También son beneficiarias de las disposiciones de la *Carta* ciertas *grandes lenguas* que se encuentran en situación de minoración en algunos territorios: el alemán en la República Checa, Hungría, Dinamarca, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia o Ucrania; el italiano en Rumanía, Eslovenia o Croacia; el portugués en España, etcétera.

En lisant les différentes opinions caractéristiques de la discussion sur l'impact de la Charte en France, on pourrait avoir l'impression que la Charte constitue un instrument de révolution. La Charte apparaît, selon l'opinion d'une tendance importante, comme étant le cheval de Troie désigné pour détruire les éléments essentiels de la Constitution républicaine. La République une et indivisible paraît menacée. (Oeter, 2003: 75)

La cuestión de la *Carta* sigue abierta en Francia, pero las reticencias son todavía numerosas hacia un texto al que algunos le reprochan el entrar en conflicto con la plena soberanía del Estado y que prevé un control exterior (cuyo responsable es el Consejo de Europa) de las políticas lingüísticas estatales. Para evitar lo que se considera una injerencia en la soberanía nacional, Francia podría seguir el modelo italiano: Italia firmó la *Carta* en el año 2000, pero todavía no la ha ratificado y la protección de las minorías lingüísticas está regida por una ley de la que es enteramente responsable el Estado italiano (ley 482, del 15 de diciembre de 1999, titulada “Norme in materia di tutela delle minoranze linguistiche storiche”).

En Francia, durante un debate en la Asamblea Nacional en mayo de 2008, la Ministra de Cultura y Comunicación prometió una ley en este ámbito que todavía no se ha elaborado por razones derivadas del peso de la ideología unilingüista. Sin embargo, la *Carta* no parece que vaya a ser adoptada.

Considerada demasiado tímida para algunos (puesto que es una “*Carta* a la carta”) y peligrosa para otros, un análisis comparado de los efectos que ha producido hasta ahora podría proporcionar pruebas sobre la realidad de su eficacia.

Por otra parte, cabe también preguntarse si la protección que presenta la *Carta* es suficiente o si, en definitiva, es la propia minoría quien debe tomar las riendas de su destino y trabajar por su *normalización*, como sugerían los sociolingüistas catalanes en la década de 1960. No se puede olvidar que la *Carta*, respetuosa del orden político establecido, dirige sus exigencias hacia los Estados exhortándolos a poner en práctica medidas en favor de sus lenguas regionales o minoritarias. Sin embargo, sabemos que la eficacia de esas medidas dependerá en gran parte de las representaciones sociolingüísticas que condicionan las actitudes y los comportamientos de los locutores y que,

en definitiva, son ellos los responsables de los usos y de la transmisión de las lenguas (Boyer, 2009).

Desde este punto de vista, la eficacia de la *Carta* puede ponerse en duda si se comparan casos extremos como son el del catalán en España y el del francoprovenzal en Suiza. Los locutores de catalán y los responsables políticos de Cataluña no esperaron a que su lengua estuviese protegida por la *Carta* y comenzaron de manera decidida y eficaz el camino hacia la normalización en la década de 1970. La aplicación de la *Carta*, en este caso, no hace más que rectificar lo que ya se está haciendo desde hace años de manera eficaz y decidida.

El caso del francoprovenzal en Suiza es totalmente opuesto. A pesar del interés que ha suscitado entre los sociolingüistas (Kristol, 1998; Matthey y Maître, 2003, entre otros), los hablantes de esta lengua no parecen manifestar lealtad alguna hacia ella y probablemente desaparecerá en un futuro no muy lejano. En este caso, la *Carta* no parece haber cambiado la situación: Suiza la aplica desde 1998 a sus dos lenguas *moins répandues* (italiano y romanche), pero no al francoprovenzal y, hasta este momento, esta situación no ha suscitado reacción alguna del Consejo de Europa.

En casos intermedios como el gallego, la *Carta* es un referente al servicio de los defensores de esta lengua. Sin embargo, su valor moral no parece ser suficiente, por el momento, para influir de manera perceptible en las políticas lingüísticas de la Comunidad Autónoma de Galicia. Así, por ejemplo, los dos informes emitidos por el Comité de Expertos del Consejo de Europa (2005 y 2008), con respecto a los compromisos adquiridos por el Estado español, señalan un incumplimiento en lo que concierne a la presencia del gallego en la enseñanza preescolar, primaria y secundaria. Aun así, la situación no ha cambiado. Por el contrario, los tímidos progresos producidos de 2004 a 2008 con la llegada al poder en la Comunidad Autónoma de un gobierno pro-gallego (como la creación de *Galescolas*, escuelas de preescolar que practicaban el método de inmersión lingüística) se anularon cuando se produjo un nuevo cambio de gobierno, mucho menos favorable a una política lingüística de promoción de la lengua propia (Alén, 2010).

En definitiva, debe reconocerse que una primera observación de la evolución sociolingüística de los Estados pioneros en la aplicación de la *Carta* no hace prever cambios radicales, sólo una acción más sistemática y una evalua-

ción de las políticas lingüísticas por expertos del Consejo de Europa que permite evaluar su eficacia. Por otro lado, se puede dudar de la pertinencia de un control que no se puede acompañar, salvo casos extremos, de medidas coercitivas importantes. Pero lo que sí se puede afirmar es que la *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias* tuvo (y tiene) el mérito de desestigmatizar, en parte, la imagen de estas lenguas, de sus locutores y de sus defensores y de exponer al debate público la cuestión y la importancia cultural (y social) de su preservación, en particular, en Estados de fuerte tradición unilingüista como es el caso de Francia.

LA UNIÓN EUROPEA Y LAS LENGUAS

Otra institución a considerar en la dinámica sociolingüística europea en el siglo XXI es la Unión Europea. La gestión de las lenguas en esta institución está condicionada por su carácter *supranacional* y por sus objetivos principales: la libre circulación de trabajadores y de mercancías entre los Estados miembros.

Los 25 Estados que la integran han transferido a la Unión Europea parte de su soberanía y deben acatar las normas dictadas. Ningún ciudadano europeo está exento de ignorar la ley, siempre y cuando ésta sea accesible en su lengua. Además, desde el Tratado de Ámsterdam “cualquier ciudadano de la Unión puede escribir a una institución u organismo [...] en una de las lenguas oficiales [...] y recibir una respuesta en el mismo idioma” (Art. 21 CE).

Para asegurar la igualdad (lingüística) de los Estados miembros y para hacer posible la comunicación entre los ciudadanos y las instituciones, la Unión Europea ha optado por el multilingüismo. Sus lenguas oficiales son las de los Estados que la componen (una lengua por Estado): es decir, 23 idiomas actualmente (alemán, inglés, búlgaro, danés, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano, eslovaco, esloveno, sueco y checo). Pero esta oficialidad no oculta la realidad: la mayoría de las lenguas tienen dificultades para hacerse oír a pesar del impresionante dispositivo de traducción e interpretación que asegura las 506 combinaciones posibles.

Si en teoría todas las lenguas oficiales son *lenguas de trabajo*, en la práctica cada institución podrá establecer en su reglamento interno un régimen lin-

güístico propio. En realidad, las lenguas de trabajo son por orden de importancia: el inglés, el francés y (en mucha menor proporción) el alemán. Por ejemplo, la siguiente tabla muestra el idioma original de los documentos traducidos por los servicios del Parlamento Europeo:

	INGLÉS	FRANCÉS	ALEMÁN	ITALIANO	ESPAÑOL
2007	48,61%	18,74%	7,7%	4,03%	3,74%
2008	45,95%	17,95%	3,87%	3,87%	4,46%
2009	51,31%	16,80%	3,22%	3,22%	4,13%

FUENTE: *RAPPORT AU PARLEMENT SUR L'EMPLOI DE LA LANGUE FRANÇAISE*, 2010: 101

Las recientes incorporaciones de nuevos países a la UE no han cambiado estas prácticas que ya han provocado, por ejemplo, la protesta de tres países tal como lo ha reportado la prensa (española) en 2005: bajo la presidencia del portugués Manuel Durão Barroso, tres Estados (España, Italia y Portugal) protestaron por el trilingüismo (inglés, francés y alemán) impuesto en la Comisión Europea. He aquí algunos titulares del periódico *El Mundo* (versión electrónica) que dan cuenta de esta polémica:

- SÓLO SE TRADUCE AL INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN. España critica a la Comisión Europea por imponer el trilingüismo en varios de sus procedimientos internos (viernes, 25 de febrero de 2005).
- DEFENSA DE LAS LENGUAS NACIONALES EN LA UE. España, Italia y Portugal impiden un debate en la Unión Europea para protestar por falta de traducciones (jueves, 3 de marzo de 2005).
- EL ESPAÑOL, ENTRE ELLAS. La Comisión Europea rectifica y amplía ahora a siete las lenguas permanentes para las conferencias (viernes, 4 de marzo de 2005).
- ROMA Y MADRID PROTESTARON POR EL TRILINGÜISMO. La UE escucha a España e Italia y traducirá a las 20 lenguas todas las ruedas de prensa de los comisarios (martes, 15 de marzo de 2005).

Más recientemente, la UE ha dado un paso atrás en su política multilingüista, por razones económicas, al decidir en febrero de 2011 (a pesar de la oposición española e italiana) que la *patente comunitaria* sea presentada y aprobada en la Oficina Europea de Patentes (Múnich, Alemania) sólo en una de las tres lenguas designadas (alemán, francés o inglés) y publicada en el registro en las otras dos. Se anula así el costoso procedimiento vigente hasta ese momento, que obligaba a que cada invención fuese registrada en el país en que la persona, física o jurídica que la había concebido, deseaba comercializarla (y que luego debía ser traducida a una veintena de lenguas si se deseaba alcanzar a los 500 millones de consumidores de la UE). La prensa española, *El País*, recogió con indignación la noticia:

- La patente europea consuma la postergación del español en la UE. Inglés, francés y alemán serán las lenguas de trabajo para registrar inventos (miércoles, 15 de febrero de 2011).

A pesar de esto, la oficialidad en la UE se ha convertido en un signo de reconocimiento internacional de las lenguas y, en definitiva, de *normalización* lingüística. Así, Irlanda había decidido en 1973, cuando se incorporó a la UE, no solicitar la oficialidad del irlandés y contentarse con el inglés (segunda lengua oficial), pero en el año 2000 reconsideró esta decisión y reclamó la oficialidad para su lengua nacional y primera lengua oficial, que se convirtió en la lengua oficial número 23 de la UE en enero de 2007. Es también sabido que los catalanes llevan pidiendo desde hace mucho tiempo la oficialidad de su lengua en la UE, con argumentos que son, entre otros, su importancia en número de hablantes:

[...] en ne tenant compte que du nombre de personnes qui le parlent effectivement, on constate que le catalan est davantage parlé en Europe que le portugais, le tchèque, le hongrois, le suédois, le bulgare, le danois, le slovaque, le finnois, l'irlandais, le lituanien, le letton, le slovène, l'estonien et le maltais. (El *catalán, lengua de Europa*, sf: 23)

A petición del Jefe del Gobierno Español (José Luis Rodríguez Zapatero), el catalán, el vasco y el gallego han obtenido la condición de *idiomas adicionales* en la UE (2006), estatuto que permite a los ciudadanos, de las comuni-

dades autónomas en las que estas lenguas son cooficiales, dirigirse por escrito a las instituciones europeas en su propio idioma y también les brinda la posibilidad de intervenir oralmente utilizando esas lenguas en las sesiones plenarias del Comité de las Regiones y del Consejo de Ministros. Además, permite que algunas actas publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* puedan traducirse en estos idiomas.

Muchos problemas que plantean las lenguas en el seno de las instituciones europeas, las dificultades de la construcción europea (desde el punto de vista económico y sociolingüístico) son visibles en los conflictos causados por las leyes europeas que no conciernen directamente a las lenguas, pero que, en ocasiones, provocan problemas lingüísticos. El Tribunal de Justicia Europeo ha tenido que responder en varias ocasiones a preguntas que surgen de la articulación entre las leyes del Estado en este ámbito y la libre circulación de personas y mercancías.⁴ Los casos que cito a continuación muestran que la gestión lingüística escapa actualmente a la jurisdicción exclusiva de los Estados.

El caso más conocido es el de Anita Groener contra el Minister for Education and the City of Dublin Vocational Educational Committee (28 november, 1989, Groener, 379/87, Rec. P. 396). El Ministerio de Educación negaba la posibilidad de ser titular a una profesora holandesa que ya había impartido clases de dibujo en un centro de formación profesional en Irlanda. La razón invocada era no poder demostrar un conocimiento suficiente del idioma irlandés (primer idioma oficial del país), incluso admitiendo que las clases se imparten en realidad en inglés (segundo idioma oficial del país). Este requisito podría ir en contra del principio de la libre circulación de trabajadores en el espacio europeo y por eso la demandante llevó el caso al Tribunal de Justicia Europeo. Sin embargo, éste consideró que, a pesar de que “l’enseignement de l’art est prodigué en Irlande essentiellement voire exclusivement en anglais” y que “la langue irlandaise n’est donc pas indispensable”, “la situation particulière, du point de vue historique de l’Irlande” justifica la necesidad de conocer el idioma irlandés. En otras palabras, el objetivo de los requisitos estaba en relación con un interés general demostrado.

Por otra parte, en el año 2000 (Angonese C-281/98) el Tribunal de Justicia determinó que no se podía imponer como condición, para la admisión a

⁴ Con arreglo al artículo 8 del *Tratado CEE* (1957) “todo ciudadano de la Unión tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros”.

un concurso de contratación en una compañía de una banca privada en Bolzano, la posesión de un certificado de bilingüismo (en italiano y alemán) expedido por una administración pública en un solo lugar de examen (provincia de Bolzano, Italia). La decisión se justificó en este caso por considerar que la exigencia tenía un efecto discriminatorio.

La libre circulación de mercancías entra también a menudo en conflicto con las políticas lingüísticas de ciertos Estados. La protección de los consumidores es un derecho consolidado tanto en el ámbito comunitario como en el nacional, pero requiere que éstos sean informados y, por lo tanto, que la información esté disponible en un idioma comprensible. Según el artículo 30 del Tratado de la CEE y el artículo 16 de la Directiva 2000/13/CE:

Artículo 16: Los Estados miembros procurarán prohibir en su territorio el comercio de productos alimenticios para los cuales no figuren las menciones previstas en el artículo 3 y en el apartado 2 del artículo 4 en una lengua que el consumidor comprenda fácilmente, salvo si la información al consumidor estuviera efectivamente garantizada por medio de otras medidas, que se establecerán de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 20, para una o varias menciones de etiquetado.

Sin embargo, es bien sabido que la elección del idioma utilizado en el etiquetado es, además de un elemento de protección de los consumidores —aunque aún queda por determinar cuál es la información necesaria para proteger a los consumidores—, un instrumento de la política lingüística de los Estados. Por otra parte, el respeto del multilingüismo europeo provoca numerosas dificultades para los exportadores: implica costos adicionales que hacen más caros los intercambios intracomunitarios y, por lo tanto, pueden ser obstáculos a la libre circulación de mercancías. Por otra parte, pueden ser en numerosas ocasiones simples instrumentos de protección contra la llegada de productos extranjeros.

En 1994, el Tribunal de Justicia Europeo tuvo que resolver la querrela entre varios productores e importadores de aguas minerales, que distribuían agua mineral francesa y alemana de Bélgica, y la sociedad Peeters, que comercializaba sus aguas en la región lingüística flamenca de Bélgica: los primeros

consideraban que la sociedad Peeters operaba violando la legislación belga, porque el etiquetado de las botellas que ponían a la venta estaba en francés o en alemán, sin tener en cuenta que en la región flamenca la etiqueta debe estar redactada en neerlandés (Real Decreto Belga). A pesar de todo, el Tribunal dio la razón a la sociedad Peeters por considerar que “l’obligation d’utiliser une langue déterminée (langue dominante dans la région) pour l’étiquetage des denrées alimentaires, même si l’utilisation simultanée d’autres langues n’est pas exclue, est plus stricte que celle d’une langue facilement comprise”.

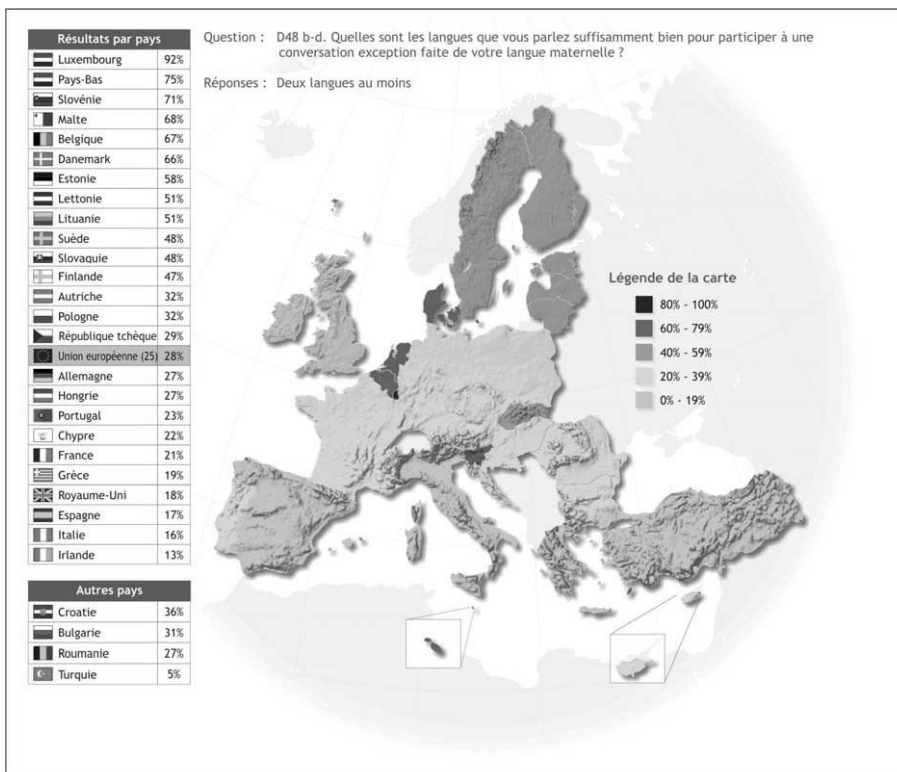
Otro caso tuvo un resultado muy diferente: un comerciante que tenía un negocio de productos alimenticios en Eschweiler (Aquisgrán, Alemania) vendía en su tienda productos que no estaban etiquetados en alemán, sino en francés, italiano o inglés (el comerciante colocaba simplemente, en el lugar donde se encontraba el producto en cuestión, una etiqueta con la información requerida en el idioma alemán: “Fanta Naranja, jugo de naranja soda” (etiquetados en francés), “Corn Flakes” (con la etiqueta en italiano y francés), “I pelati di san marzano-Il Vero Gusto Pomodoro” (etiquetados en italiano), “Salsa de pasta con aceitunas y alcaparras” (etiquetado en inglés). El Tribunal de Justicia consideró en este caso concreto que “une étiquette complémentaire (*Zusatzchild*) apposée dans le magasin à l’endroit où se trouve le produit concerné n’est pas une mesure suffisante pour assurer l’information et la protection du consommateur final”.

Pero el Tribunal de Justicia no dio la razón al Estado francés cuando denunció a la compañía Coca-cola, que distribuye sus productos en la cadena francesa Casino con una etiqueta únicamente en inglés y pide que indique en la etiqueta “bebida de extractos vegetales” (en francés). El Tribunal de Justicia dio la razón a Coca-cola y considera abusivo imponer el francés, puesto que Coca-cola es suficiente y fácil de entender para una mayoría de los ciudadanos.

Estos casos, más o menos anecdóticos, muestran la pérdida de parte de la soberanía nacional en favor de las instituciones europeas y la obligación de los Estados a ajustar sus políticas lingüísticas a las directivas europeas. Pero muestran también la dificultad de alcanzar un *multilingüismo* europeo que contribuya “a la competitividad económica, el crecimiento y unos mejores empleos” (objetivos de la Comisión Europea, 2007).

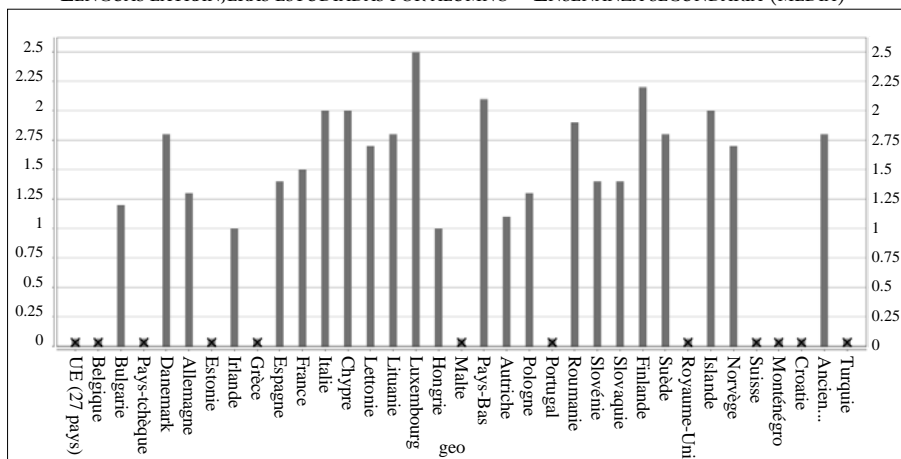
El deseo convertido en objetivo de que cada ciudadano europeo debería dominar por lo menos dos lenguas extranjeras, además de su lengua materna,

está lejos de ser una realidad. Los programas lingüísticos de la UE han permitido mejorar la situación, pero el trilingüismo de los europeos es todavía una utopía. Véanse los datos de *Eurobaromètre*, 2006, del que extraigo este mapa [http://ec.europa.eu/education/languages/archive/languages/eurobarometer_fr.pdf]:



A pesar de los ambiciosos objetivos de la UE, los Estados son soberanos en lo que concierne a sus sistemas educativos, algunos (y no necesariamente los más ricos) ofrecen la posibilidad de aprender en la escuela (una media de) dos o más lenguas, como lo muestra el gráfico siguiente (extraído de *Langues étrangères étudiées par élève Enseignement secondaire (moyenne)*, 2010 [<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/graph.do?tab=graph&plugin=0&language=fr&pcode=tps00056&toolbox=type>]):

LENGUAS EXTRANJERAS ESTUDIADAS POR ALUMNO – ENSEÑANZA SECUNDARIA (MEDIA)



He aquí, pues, nuevos elementos que determinarán las dinámicas lingüísticas de la Europa del siglo XXI. Una Europa que debe construirse buscando un difícil equilibrio entre la necesidad de la construcción de una Europa competitiva (y unida) y el deseo de los Estados de preservar la soberanía nacional, pero también entre las tendencias hacia la globalización (con el inglés como lengua de comunicación universal) o hacia la regionalización (que permitiría un mayor respeto de las lenguas regionales o minoritarias) o incluso hacia una reconfiguración política de las naciones.

Más allá de las naciones, que han sido espacios comunicativos (Glessgen, 2007 y Kremnitz, 2008) de referencia, las lenguas de Europa han variado sus áreas de comunicación con el comercio internacional, el turismo, entre otros. A todo esto hay que añadir los movimientos migratorios, que han traído a Europa lenguas como el árabe dialectal, el hindú o el chino —evidentemente con las comunidades que las hablan—. Tampoco se puede olvidar que internet ofrece a muchas lenguas que están en vías de desaparición (como el occitano en Francia) la posibilidad de ampliar a escala mundial sus espacios de comunicación).⁵

⁵ En un trabajo publicado en 1999 con la colaboración de Henri Boyer pudimos mostrar, a través del análisis de los mensajes enviados a una lista de difusión llamada List-oc, la importancia de la comunicación vía internet para una lengua cuyos locutores se encuentran cada

Las políticas lingüísticas son los únicos instrumentos de gestión de esta nueva *ecología* lingüística en Europa. Queda, sin embargo, por demostrar la eficacia de los dispositivos actualmente en funcionamiento, así como su capacidad para hacer compatibles la ley del mercado y la ley de Babel (Laponce, 2001).

BIBLIOGRAFÍA

- Alén Garabato, Carmen (2010), “Une politique linguistique peut-elle réussir sans l’implication des sociolinguistes? Le cas galicien”, en *Colloque International pour une Épistémologie de la Sociolinguistique, 10-12 décembre 2009*, Montpellier, Francia, Actes Publiés aux Éditions Lambert Lucas, pp. 47-55.
- Alén Garabato, Carmen y Henri Boyer (1999), “L’occitan sur internet: signe des temps, chant du cygne ou pied de nez?”, *Lengas*, vol. 23, núm. 46, pp. 21-31.
- Baggioni, Daniel (1997), *Langues et nations en Europe*, París, Francia, Payot.
- Benoît-Rohmer, Florence (2001), “Les organisations européennes face à la question minoritaire”, en *Terminogramme*, núm. monográfico 95-96: *La protection internationale des minorités linguistiques*, invierno, pp. 77-106.
- Boyer, Henri (2009), “‘Poids’ des langues ou ‘poids’ des imaginaires des langues? Sur trois situations de normalisation d’une langue minorée”, en Médéric Gasquet-Cyrus y Cécile Petitjean (eds.), *Le poids des langues. Dynamiques, représentations, contacts, conflits*, París, Francia, L’Harmattan, pp. 207-217.
- Boyer, Henri (2001), “L’unilinguisme français contre le changement linguistique”, *Le Changement Linguistique (Tranel)*, núms. 34-35, marzo-octubre, pp. 383-392.
- Calvet, Alain y Louis-Jean Calvet (2009), “Le poids des langues. Vers un ‘index des langues du monde’”, en Médéric Gasquet-Cyrus y Cécile Petitjean (eds.), *Le poids des langues. Dynamiques, représentations, contacts, conflits*, París, Francia, L’Harmattan, pp. 49-73.
- Centre Universitaire de Recherche Européenne et Internationale (2004), *Les Cahiers du CUREI*, núm. monográfico 17, *La diversité linguistique dans l’Union*

vez más dispersos geográficamente, hasta tal punto que más de una *comunidad lingüística* en el sentido de William Labov, se podría hablar de una *red* de locutores (Alén y Boyer, 1999).

- Européenne: chance ou handicap à l'heure des élargissements? Actes du Colloque International, Grenoble, 4 juillet 2003/ sous la présidence du Jean-Paul Costa, mayo.*
- Commission Européene, (2006), *Eurobaromètre spécial 243, Vague 64.3, TNS Opinion Social, Les européens et les langues* [http://ec.europa.eu/education/languages/archive/languages/eurobarometer_fr.pdf] consultado el 1 de noviembre de 2011, p. 13.
- Conseil de l'Europe (2003), *La Charte européenne des langues régionales ou minoritaires et la France. Quelle(s) langue(s) pour la République? Le dilemme "diversité/unicité". Colloque organisé par le Conseil de l'Europe et l'université Robert-Schuman de Strasbourg*, Estrasburgo, Francia, Editions du Conseil de l'Europe.
- Conseil de l'Europe (2002), *De la théorie à la pratique: La Charte européenne des langues régionales ou minoritaires. Conférence internationale organisée par le ministère néerlandais d'intérieur et de Relations du Royaume et le Conseil de l'Europe*, Estrasburgo, Francia, Editions du Conseil de l'Europe.
- Costa, Jean Paul (2004), *Les Cahiers*, núm. monográfico 17: *La diversité linguistique dans l'Union européenne: chance ou handicap à l'heure des élargissements? Actes du colloque international, Grenoble, 4 juillet 2003*, mayo.
- Dhommeaux, Jean (2001), "Les Nations Unies et les minorités linguistiques", en *Terminogramme*, núm. monográfico 95-96: *La protection internationale des minorités linguistiques*, invierno, pp. 61-75.
- El catalán, lengua de Europa* (sf), Cataluña, Generalitat de Catalunya [http://www20.gencat.cat/docs/Llengcat/Documents/Publicacions/Catala%20llengua%20Europa/Arxiu/cat_europa_castella_08.pdf] consultado el 20 de febrero de 2011.
- Glessgen, Martin-Dietrich (2007), *Linguistique romane. Domaines et méthodes en linguistique française et romane*, París, Francia, Armand Colin.
- Guillermin, Guy (2004), "Le régime linguistique des institutions des Communautés et de l'Union Européennes", en *Les Cahiers du CUREI*, núm. monográfico 17: *La diversité linguistique dans l'Union Européenne: chance ou handicap à l'heure des élargissements? Actes du Colloque International, Grenoble, 4 juillet 2003/ sous la présidence du Jean-Paul Costa*, mayo, pp. 85-92.
- Kovács, Péter (2001), "Les traités bilatéraux conclus par les pays d'Europe centrale et orientale pour la protection des minorités", en *Terminogramme*, núm. monográfico 95-96: *La protection internationale des minorités linguistiques*, invierno, pp. 201-215.

- Kremnitz, Georg (2008), “Sur la délimitation et l’individualisation des langues. Avec des exemples pris principalement dans le domaine roman”, *Estudis Romànics*, vol. 30, pp. 7-38.
- Kristol, Andres (1998), “Que reste-t-il des dialectes gallo-romans de Suisse romande?”, en Jean-Michel Eloy (ed.), *Evaluer la vitalité. Variétés d’oil et autres langues: actes du Colloque International’s variétés régionales du domine d’oil’*, Amiens, Francia, Centre d’Etudes Picardes de l’Université de Picardie-Jules Verne, pp. 101-114.
- Langues étrangères étudiées par élève. Enseignement secondaire (moyenne)* (2010), [<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/graph.do?tab=graph&plugin=0&language=fr&pcode=tps00056&toolbox=type>] consultado el 20 de febrero de 2011.
- L’enseignement des langues étrangères en milieu scolaire en Europe* (2001), Bruselas, Bélgica, Eurydice [<http://www.eurydice.org>] consultado el 20 de febrero de 2011.
- Lacorne, Denis y Judt Tony (eds.) (2002), *La politique de Babel. Du monolinguisme d’Etat au plurilinguisme des peuples*, París, Francia, Karthala.
- Laponce, Jean (2001), “Loi de Babel et loi du marché: géostratégie pour les langues minoritaires”, *Terminogramme*, núms. 99-100, pp. 81-88.
- Mari, Isidor (2005), *Mundialització, interculturalitat i multilingüisme*, Mallorca, España, Lleonard Muntaner Editor.
- Matthey, Marinette y Raphaël Maître (2003), “Le patois d’Evolène aujourd’hui ... et demain?”, en Annette Boudreau *et al.*, *Colloque International sur l’Ecologie des Langues*, París, Francia, L’Harmattan, pp. 45-65.
- Maurais, Jacques (ed.) (1987), *Politique et aménagement linguistiques*, Quebec, Canadá, Conseil de la Langue Française.
- Millian i Massana, Antoni (2003), *La igualtat de les llengües a les institucions de la Unió Europea, mite o realitat?*, Barcelona, España, Universitat Autònoma de Barcelona/Servei de Publicacions.
- Oeter, Stefan (2003), “L’impact de la mise en œuvre de la Charte”, *La Charte Européenne des Langues Régionales ou Minoritaires et la France. Quelle(s) langue(s) pour la République? Le dilemme “diversité/unicité”*, Estrasburgo, Francia, Editions du Conseil de l’Europe, pp. 75-83.
- Pierré-Caps, Stéphane (2001), “Minorités et autodétermination”, en *Terminogramme*, núm. monográfico 95-96: *La protection internationale des minorités linguistiques*, invierno, pp. 217-235.

- Poche, Bernard (2000), *Les langues minoritaires en Europe*, Grenoble, Francia, Presses Universitaires de Grenoble.
- Polfer, Lydie (2004), “La diversité des langues et l’élargissement de l’Union: Chances ou handicap?”, en *La diversité linguistique dans l’Union Européenne*, pp. 111-142.
- Rapport au Parlement sur l’emploi de la langue française* (2010), París, Francia, Délégation Générale à la Langue Française et aux Langues de France [<http://lesrapports.ladocumentationfrancaise.fr/BRP/104000568/0000.pdf>] consultado el 20 de febrero de 2011.
- Sabourin, Paul (ed.) (2004), *Langues et Union Européenne. Colloque du 6 novembre 2003 à l’Assemblée Nationale Française*, Bruselas, Bélgica, Bruylant, Cercle Richelieu Senghor de Paris.
- Thiesse, Anne-Marie (1999), *La création des identités nationales: Europe XVIII^e-XX^e siècle*, París, Francia, Le Seuil.
- Vernet, Jaume (coord.) (2003), *Dret lingüístic*, Cataluña, España, Cossetània Edicions.
- Viaut, Alain (2004), “La charte européenne des langues régionales ou minoritaires: Particularités sociolinguistiques et configuration française”, *Mercator, Documents de Treball*, núm. 15, Barcelona, Centre International Escarré per a les Minories Ètniques i les Nacions [www.ciemen.org/mercator] consultado el 20 de febrero de 2011.
- Woehrling, Jean-Marie (2005), *La charte européenne des langues régionales ou minoritaires. Un commentaire analytique*, Estrasburgo, Francia, Éditions du Conseil de l’Europe.
- Woehrling, Jean-Marie (coord.) (2001), *Terminogramme*, núm. monográfico 95-96: *La protection internationale des minorités linguistiques*, invierno.